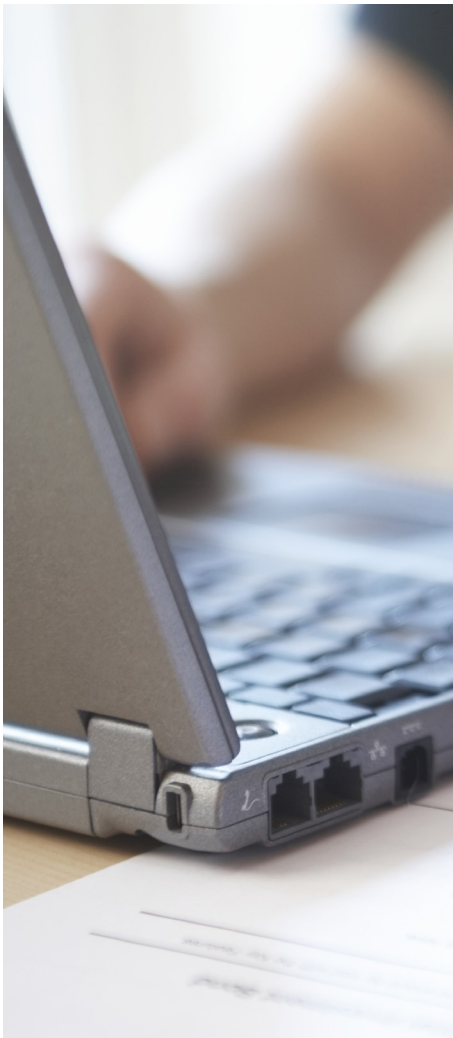


Lineamientos de Operación para el Estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT)



El CONACYT ha publicado los Lineamientos de Operación y los Requisitos Generales del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT), que establecen las disposiciones técnicas sobre la integración de solicitudes, su evaluación y los rubros elegibles para este estímulo fiscal.

Los lineamientos publicados establecen la información que se debe incluir en la integración de gastos en Investigación y Desarrollo de Tecnología (IDT) de los tres ejercicios fiscales anteriores. También establecen las características particulares de la propuesta técnica de los proyectos sobre los cuales se solicita el estímulo así como los criterios de evaluación.

Además, definen con claridad las especificidades que deben cumplir los proyectos multianuales, así como el cierre de los proyectos con la presentación de un reporte sobre los impactos y beneficios y el informe financiero de ejecución.

En concordancia con las Reglas Generales para la Aplicación del EFIDT, se conserva el estímulo en la forma de un crédito fiscal de 30% de los gastos e inversiones en IDT, acreditable contra el ISR de las empresas y no acumulable para efectos del citado impuesto, de acuerdo al artículo 202 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

El citado crédito se determinará sobre la diferencia positiva que resulte de comparar el promedio de los gastos e inversiones realizados en los tres ejercicios anteriores en materia de IDT contra los gastos e inversiones efectuados por dichos conceptos en el ejercicio correspondiente. Cada ejercicio fiscal promediado deberá contar con gasto o inversión superior a cero para que sea considerado por el Comité.

La plataforma en línea para presentación de proyectos estará abierta a partir de las 00.00 horas del primer día de abril y cerrará a las 18:00 horas del 15 de junio.

Los contribuyentes que estén interesados en recibir el estímulo fiscal deberán cumplir con el procedimiento de aplicación del mismo, algunos puntos a considerar son:

- ▶ Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- ▶ Tener un número de RENIECYT actualizado.
- ▶ Presentar mediante el Sistema en línea la manifestación voluntaria que señale que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- ▶ Llenar el formato de solicitud de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación y adjuntar los documentos digitalizados requeridos.
- ▶ El contribuyente deberá firmar mediante su e.firma una manifestación voluntaria bajo protesta de decir verdad, donde acepte los términos y condiciones para solicitar el estímulo fiscal y avale los datos y documentos anexos.

En caso de que requerir información adicional respecto al contenido de este boletín, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Francisco Bautista
francisco.bautista@mx.ey.com

Pablo Macías
pablo.macias@mx.ey.com

EY
Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2018 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.